ORD. Nº.: 0724

MAT.: Remite Informe N°1347, de 2023, del Observatorio de ChileCompra.

SANTIAGO, 08 de mayo de 2023

DE : DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

A : RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley [redacted]

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

RMZ/VCS
Distribución:
- Destinatario.

Nombre Firmante: Dora Ruiz
Fecha: 2023-05-08
ID: 7742
Url: https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=7742

INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR

Informe N°1347
Fecha: 20/04/2023

I. ANTECEDENTES

A partir de una denuncia presencial recibida por el Observatorio de ChileCompra, se tuvo conocimiento de contrataciones reiteradas realizadas mediante trato directo por la I. Municipalidad de Peñaflor, fundamentadas en la causal del artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, "contratación con titulares de derecho de propiedad intelectual o industrial" en las que podrían identificarse potenciales incumplimientos de la normativa de compras públicas.

Estos potenciales incumplimientos dicen relación con contrataciones que involucran más de 20 órdenes de compra emitidas a un grupo de cuatro proveedores entre los años 2022 y 2023 por la I. Municipalidad de Peñaflor. Tres de estos proveedores, están relacionados entre sí, en la medida que sus dueños (con un 100% de participación societaria según da cuenta el Registro de Proveedores) conforman matrimonio desde el año 2013.

Entre las situaciones de posibles incumplimientos de la normativa de compras públicas observadas, destacan las siguientes: (i) contratación injustificada con proveedores que operan como intermediarios de los titulares de derechos de propiedad intelectual o industrial de artistas; (ii) pago de mayores precios, derivado de la contratación con intermediarios y no con los titulares de tales derechos; (iii) contratación injustificada de servicios con proveedores que no cuentan con los derechos de propiedad intelectual por encontrarse en trámite la obtención de la marca; (iv) contratación injustificada de servicios asociados a la propiedad intelectual o industrial de una marca, como "Festival me gusta tu ciudad", que no registra uso en eventos anteriores y que no comporta características singulares; (v) diferencias no fundamentadas en precio y en características técnicas al comparar cotizaciones y servicios efectivamente contratados correspondientes a la realización del evento "CUMBRES BALLOON FESTIVAL".

Algunas de las hipótesis referidas, además, podrían dar cuenta de una relación preferencial existente entre los proveedores y el organismo contratante y de la eventual elusión de mecanismos competitivos de contratación, como la licitación pública. Del mismo modo, serían indicativas del potencial acceso a información privilegiada por parte de los proveedores, lo que les permitiría negociar anticipadamente y asegurar la representación de artistas o espectáculos para eventos específicos organizados por el ente edilicio con una fecha establecida.

II. ANÁLISIS

Se examinó una serie de órdenes de compra de la I. Municipalidad de Peñaflor (en adelanta, también la "Municipalidad" o el "Municipio") emitidas entre el año 2022 y el 29 de marzo del 2023, correspondientes a contrataciones para la realización de eventos, efectuadas mediante trato directo bajo la causal del artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, detectándose las siguientes situaciones:

a. **Contratación injustificada de proveedores que operan como intermediarios de los titulares de derechos de propiedad intelectual o industrial específicamente para eventos organizados por la Municipalidad.**

La Municipalidad efectuó reiteradas contrataciones directas referidas a la realización de espectáculos por parte de artistas nacionales, con un grupo de cuatro proveedores que operan como intermediarios

circunstanciales de estos artistas o de las empresas a través de las cuales éstos prestan servicios, recurriendo para ello a la causal de trato directo del artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886.

De esta forma, previo a la suscripción de los tratos directos con el Municipio para la contratación de servicios para los eventos respectivos, los artistas titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial o las empresas a través de las cuales prestan servicios entregaban un poder de representación temporal a los proveedores intermediarios, con vigencia limitada a la actividad específica realizada por la Municipalidad.

A modo de ejemplo, se expondrá el caso de la orden de compra N°2731-64-SE23, emitida el 31 de enero de 2023 correspondiente a la contratación del show artístico del cantante Américo para la "Semana Peñaflorina".

En este caso, a través de Decreto Alcaldicio N°108, de 26 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de Peñaflor, se aprobó la contratación vía trato directo por la causal ya referida del artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886.

Según se expone en considerando 15° del citado Decreto Alcaldicio citado, *"(…) los derechos de los espectáculos musicales a presentarse en el evento denominado 'Festival de Peñaflor 2023', son -como se acreditará más adelante- de total exclusividad y propiedad de la Agrupación y/o artista 'AMÉRICO'"*. Enseguida, en el considerando 16°, se indica, en síntesis, que de los espectáculos musicales y demás actividades que realizan los artistas, nacen derechos de propiedad intelectual que solamente pueden ser ejercidos por sus titulares, sin embargo, cuando éstos actúan mediante mandatario, es necesario solicitar "*(…) la representación exclusiva del titular, es decir, que se confieran los poderes suficientes para contratar a nombre del artista"*.

Luego, en los considerandos 17° y siguientes del Decreto Alcaldicio N°108, se indica que la sociedad MINGA RECORDS PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N°[redacted], legalmente representada por don Roger Martínez González, cédula de identidadN[redacted], mediante documento titulado "carta poder" de fecha 13 de enero de 2023, declaró tener los derechos suficientes y necesarios para otorgar a la empresa "L.A. SOLUCIONES SPA", RUT N[redacted], representada por don Hernán Andrés López Araya, cédula de identidad N[redacted] "(…) *poder amplio como en derecho se requiera con el fin de firmar documentos necesarios en lo que se refiera a la actuación de mi representado, de nombre artístico "Américo", en la actividad Semana Peñaflorina 2023*".

Conforme las consideraciones expuestas y las demás consignadas en el decreto alcaldicio mentado, la I. Municipalidad de Peñaflor autorizó el trato directo con el proveedor L.A. SOLUCIONES SPA, por un monto total de $ 30.500.000.- para la contratación de los servicios del artista Américo quien presentaría su show el 5 de febrero de 2023 en el "Festival de Peñaflor, 2023".

Al consultar en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, se pudo verificar que la sociedad Minga Records Producciones Limitada ha sido contratada directamente por otros organismos públicos, sin necesidad de ser representada por un intermediario, como L.A. SOLUCIONES SPA. En la siguiente tabla se muestran las últimas órdenes de compra recibidas por dicho proveedor.

OC	Nombre OC	Comprador	Fecha	Monto OC BRUTO
3512-216-SE23	CONTRATACIÓN ARTISTICA AMERICO - DIDECO	I MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL	28-02-2023	$16.660.000
727202-19-SE23	OC TRATO DIRECTO ARTISTA AMÉRICO	I MUNICIPALIDAD DE VICUNA	09-02-2023	$15.232.000

3946-151-SE23	CONTRATACION DE ARTISTA AMERICO EN EL EVENTO "XXXII VERSION FESTIVAL DE LA VOZ COMUNA DE PICHIDEGUA 2023"	I MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA	03-02-2023	$17.255.000
4031-3-SE23	CONTRATACIÓN ARTISTICA "AMERICO"	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMINA	11-01-2023	$18.100.000
3082-484-SE22	Presentación Artista Américo "XII Festival de la Voz de Panquehue 2023"	I MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE	29-12-2022	$10.500.000

La situación antes descrita se reitera en diferentes contrataciones realizadas principalmente con cuatro proveedores en calidad de representantes de diferentes artistas. Estos proveedores que se listan a continuación concentran las contrataciones más cuantiosas:

- **Proveedor L.A. SOLUCIONES, RUT N°[redacted]**

OC	Nombre OC	Fecha	Monto total
2731-64-SE23	S.C. N°08-19_Secretaria Municipal_GEC_Semana Peñaflorina_Show Artistico Américo.	2023-01-31	$30.500.000
2731-766-SE22	SC N°08-96: Presentación artística de Inti Illimani actividad de Fiestas Patrias 2022	2022-09-29	$28.300.000
2731-736-SE22	S.C. N°08-109_Unidad de Gestion de Eventos Comunitarios_Presentacion artística La Sonora de Tommy Rey_Actividad Peñaflor Celebra a Chile 2022.-	2022-09-15	$28.100.000
2731-83-SE22	SC N°08-017_Secretaría Municipal_Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios Contratación artística y de la producción técnica completa para la presentación en vivo del show de Banda Conmoción en el marco de las actividades de la Semana Peñaflorina 2022	2022-02-04	$26.000.000
Total			**$112.900.000**

- **Proveedor AMÉRICA CREATIVA SPA, RUT N°[redacted]**

OC	Nombre OC	Fecha	Monto total
2731-76-SE23	S.C. N°08-31_Secretaria Municipal_GEC_Festival de Peñaflor_Show artistico de ZUMBALE PRIMO	2023-02-02	$29.000.000

2731-720-SE22	S.C. N°08-092_Secretaria Municipal_Unidad de Gestion de Eventos Comunitarios_Presentacion artística de Maria Jose Quintanilla_Actividad Peñaflor Celebra a Chile 2022	2022-09-15	$29.700.000
2731-76-SE22	SC N°08-014_Secretaría Municipal_Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios Contratación artística y de la producción técnica completa para la presentación en vivo del show de Amar azul en el marco de las actividades de la Semana Peñaflorina 2022_	2022-02-03	$26.900.000
Total			**$85.600.000**

- **Proveedor DRAP SPA, RUT N[redacted]**

OC	Nombre OC	Fecha	Monto total
2731-92-SE23	S.C. N°08-30_secretaria Municipal_GEC_Festival de Peñaflor_Show artistico BACILOS	2023-02-03	$30.800.000
2731-718-SE22	SC N°08-95_secretaria Municipal_Unidad de Gestion de Eventos Comunitarios_ Presentación artística de La Combo Tortuga Actividad de Fiestas Patrias 2022	2022-09-15	$28.700.000
2731-641-SE22	SC N°08-081_Secretaría Municipal_Unidad de Gestión de Eventos Producción artística y técnica del grupo musical Eros y la evolución para la actividad de conmemoración del dirigente social 2022 _	2022-08-26	$12.000.000
2731-87-SE22	SC 8-26: Producción artística y técnica Show de Francisco Gormaz	2022-02-04	$9.495.000
Total			**$80.995.000**

- **Proveedor CONCIERTO SPA, RUT N[redacted]**

OC	Nombre OC	Fecha	Monto total
2731-106-SE23	SC 8-45: Servicios presentación espectáculo Fiesta Fitness Dance Concert	2023-02-08	$25.000.000
2731-70-SE23	S.C. N°08-27_Secretaria Municipal_GEC_Festival de Peñaflor_Show artistico LUCYBELL	2023-02-02	$28.000.000
2731-988-SE22	SC 8-135 Producción artística y técnica "Gala Sinfónica Navidad 2022	2022-12-21	$30.000.000
2731-724-SE22	S.C. N°08-94_Secretaria Municipal_Unidad de Gestion de eventos Comunitaios_Presentacion artística de Los Vasquez_Actividad Peñaflor Celebra a Chile 2022.-	2022-09-15	$29.690.000

2731-672-SE22	SC 5-293: Servicio de producción técnica y artística actividad TE PASAMOS AGOSTO 2022	2022-09-06	$5.100.000
2731-197-SE22	SC 08-42: Producción artística 2ª Trilla del Poroto Peñaflor 2022	2022-04-01	$13.566.000
2731-82-SE22	SC N°08-016_Secretaría Municipal_Unidad de Gestión de eventos comunitarios Contratación artística y de la producción técnica completa para la presentación en vivo del show de Andrés de León en el marco de las actividades de la Semana Peñaflorina 2022	2022-02-04	$24.750.000
Total			**$156.106.000**

De lo expuesto, entonces, es dable sostener que la causal de trato directo no aparece suficientemente justificada.

b. Pago de montos superiores derivado de la contratación de servicios con intermediarios de los titulares de derechos de propiedad intelectual o industrial.

Analizando algunos de los tratos directos señalados en el acápite anterior, es posible apreciar, también, diferencias de precios entre la contratación realizadas mediante un tercero intermediario, (modalidad que utiliza la I. Municipalidad de Peñaflor) y las contrataciones realizadas directamente con los mismos artistas o con las empresas a través de las cuales prestan servicios, que han sido realizadas por otros organismos públicos, en fechas similares.

A modo de ejemplo, se exponen los siguientes casos:

1. Artista: Américo

OC	Fecha	Organismo	Monto OC	Proveedor
2731-64-SE23	31-01-2023	I MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR	$ 30.500.000	L.A SOLUCIONES RUT [redacted]
3946-151-SE23	03-02-2023	I MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA	$17.255.000	AMERICO PRODUCCIONES RUT [redacted]

2. Artista: Tommy Rey

OC	Fecha	Organismo	Monto OC	Proveedor
2731-736-SE22	15-09-2022	I MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR	$ 28.100.000	L.A SOLUCIONES RUT [redacted]

2674-968-SE22	21-10-2022	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	$ 5.000.000	La Sonora de Tommy Rey RUT [redacted]

3. Artista: María José Quintanilla

OC	Fecha	Organismo	Monto OC	Proveedor
2731-720-SE22	15-09-2022	I MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR	$ 29.700.000	AMÉRICA CREATIVA SPA, RUT [redacted]
527481-135-SE22	18-11-2022	ILUSTRE MINICIPALIDAD DE COMBARBALA	$ 14.000.000	MARIA JOSE QUINTANILLA CANTANTE, RUT [redacted]

Si bien la variación de precios podría tener relación con las condiciones de los eventos, fechas y servicios incluidos, el análisis de estos casos permite observar que, cuando la contratación de los artistas ha sido efectuada de forma directa con ellos o a través de sus empresas, los montos desembolsados por los organismos contratantes han sido inferiores, al menos, en un 50% a las contrataciones efectuadas con participación de un intermediario como es el caso descrito en el punto a) anterior del presente informe.

c. Contratación directa injustificada en la adquisición de servicios asociados al uso de la marca "FESTIVAL ME GUSTA TU CIUDAD".

Adicionalmente a los casos anteriores, entre los años 2022 y 2023, la I. Municipalidad de Peñaflor contrató directamente en tres oportunidades bajo la causal de "contratación con titulares de derecho de propiedad intelectual o industrial", los servicios del proveedor AMÉRICA CREATIVA SPA, RUT N[redacted] que tiene el registro de la marca "FESTIVAL ME GUSTA TU CIUDAD".

Al analizar los argumentos vertidos para realizar estas contrataciones no se evidencian fundamentos suficientes que acrediten la necesidad de suscribir un trato directo con el titular de la marca "FESTIVAL ME GUSTA TU CIUDAD", toda vez que los servicios entregados por este proveedor tienen un carácter estandarizado, como se describe más adelante y, además, son habitualmente adquiridos por distintos organismos públicos mediante otros mecanismos de compra.

Respecto de esta situación, se detectó que en el periodo analizado se emitieron tres órdenes de compra por parte del Municipio, a saber:

OC	Nombre OC	Fecha	Proveedor	Monto total
2731-113-SE22	SC 8-28: Servicio transmisión por TV abierta de "Festival de Peñaflor 2022	2022-02-16	AMÉRICA CREATIVA SPA	$ 27.000.000
2731-739-SE22	S.C. N°08-101_Secretaria Municipal_Unidad de Gestion de Eventos Comunitarios_Transmision Via Streaming On line_Penaflor Celebra a Chile 2022.-	2022-09-15	AMÉRICA CREATIVA SPA	$ 29.699.999

2731-77-SE23	SC 8-36: Servicio de transmisión por Canal TV+ y otros medios del Festival de Peñaflor 2023	2023-02-02	AMÉRICA CREATIVA SPA	$ 29.000.000

De las órdenes de compra indicadas en el cuadro inserto previamente, cabe destacar el caso, de la contratación vía trato directo por parte de la I. Municipalidad de Peñaflor, del servicio de transmisión de los espectáculos de los artistas que se presentarían en la actividad "Peñaflor Celebra a Chile 2022" vía streaming on line, con el proveedor AMÉRICA CREATIVA SPA, formalizada mediante orden de compra N°2731-739-SE22.

Esta contratación se realizó bajo la modalidad de trato directo con fundamento en la causal prevista en el artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, dado que -según argumenta el ente edilicio en su Decreto Alcaldicio N°1205,de 2022- la empresa AMÉRICA CREATIVA SPA., mantenía registrada la marca "FESTIVAL ME GUSTA TU CIUDAD", en la clase NCL 38 y 41, cuyo registro asignado corresponde al N°1358183, lo que consta en Resolución de Concesión de Marca, de fecha 9 de noviembre de 2021, del Director Nacional del Instituto de Propiedad Industrial (INAPI).

En consecuencia, el Decreto Alcaldicio N°1205, de 2022, señala que concordante con su finalidad de servicio a la persona humana y el bien común de la Municipalidad de Peñaflor se determinó desarrollar diversas iniciativas, proyectos y actividades culturales, artísticas, de recreación y sociales, entre las que se encuentra el evento "FESTIVAL ME GUSTA TU CIUDAD", para cuyo desarrollo se contrató al proveedor AMÉRICA CREATIVA SPA, a fin de que transmitiera la actividad "Peñaflor Celebra a Chile 2022" vía streaming de la señal de radio Bío-Bío y por redes sociales de la Municipalidad, en vivo, por un monto total de $ 29.699.999.

Teniendo en cuenta que los servicios contratados, corresponden a producción de eventos artísticos o culturales, transmisión vía streaming, contratación de artistas y/o animación, entre otros, y son prestados y adquiridos regularmente por otros organismos públicos empleando otros mecanismos de compra, como la licitación pública, y que el uso de una determinada marca comercial, en este caso, no representa un valor que afecte significativamente el contenido o calidad de los servicios entregados, cabe plantear que no se encuentra suficientemente fundamentada la causal de trato directo invocada.

Adicionalmente, los servicios contratados no sólo incluyen la transmisión del festival a través de la marca "FESTIVAL ME GUSTA TU CIUDAD" sino que, además, se incorporan en las contrataciones otros servicios, que exceden del uso de la marca antes mentada -que se erige como el sustento de las contrataciones vía trato directo- como, la producción, transmisión vía streaming y/o animación, lo que también daría cuenta de que la causal de trato directo del artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, no se ha fundado adecuadamente en este caso.

Finalmente, no se observa un uso significativo de la marca "FESTIVAL ME GUSTA TU CIUDAD" en eventos anteriores efectuados en Peñaflor u otras localidades del país.

d. Contratación injustificada con proveedor que presenta registro de marca en trámite, diferencias de precio y cambio en condiciones de servicios establecidos en cotización para la realización de festival de globos aerostáticos.

En el mismo periodo analizado, la I. Municipalidad de Peñaflor contrató, también mediante trato directo bajo la causal de "contratación con titulares de derecho de propiedad intelectual o industrial", en dos ocasiones al proveedor DRAP SPA, RUT N°[redacted] quien mantiene el registro de la marca "CUMBRES BALLOON FESTIVAL".

La primera contratación directa con el proveedor DRAP SPA, tenía por objeto la prestación del servicio de producción del "Festival de Globos Aerostáticos, Peñaflor 2022" y la segunda, la producción del "Festival de

Globos Aerostáticos Peñaflor 2023", evidenciándose una diferencia de precio de un 72% en el valor de estas contrataciones como se desprende del cuadro inserto a continuación:

OC	Nombre OC	Fecha	Proveedor	Monto total
2731-71-SE22	SC 8-08: Servicio producción evento Festival de Globos Aerostáticos	2022-02-02	DRAP SPA	$ 110.000.000
2731-97-SE23	SC 8-40: Servicio Producción Festival de Globos Aerostáticos Peñaflor 2023	2023-02-06	DRAP SPA	$ 30.800.000

La orden de compra N°2731-71-SE22, de 2 de febrero de 2022 corresponde a la contratación vía trato directo del servicio de producción del evento "Festival de Globos Aerostáticos, Peñaflor 2022", aprobada por Decreto Alcaldicio N°128, de 2022, en que se invocó como causal de la contratación directa, la del artículo 10 N°7, letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886.

La aplicación de la causal de trato directo referida, según lo expresado en el considerando 10° del citado Decreto Alcaldicio N°128, de 2022, se fundamentaría en que la empresa DRAP SPA sería la dueña y poseedora de la marca "CUMBRES BALLOON FESTIVAL".

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, en el considerando 14° del Decreto Alcaldicio N°128, de 2022, se señala que, a la fecha de dicho acto administrativo, esto es, al 2 de febrero de 2022, la marca "CUMBRES BALLOON FESTIVAL", se encontraba en proceso de registro de marcas, en el Instituto de Propiedad Industrial, la que se obtuvo finalmente, el 1 de abril, fecha posterior al evento.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Peñaflor contrató los servicios del proveedor DRAP SPA, vía trato directo por un monto total de $ 110.000.000.-

Por su parte, la segunda orden de compra mencionada en el cuadro inserto precedentemente, correspondiente a la N°2731-97-SE23, de 6 de febrero de 2023, dice relación con la contratación vía trato directo del servicio de producción del "Festival de Globos Aerostáticos Peñaflor 2023", que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N°166, en el que se invoca como causal de la contratación directa nuevamente la del artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886.

En los considerandos del Decreto Alcaldicio N°166, se indica, al igual que en el caso anterior, que DRAP SpA tiene el registro de la marca "CUMBRES BALLOON FESTIVAL" en INAPI, lo que fundamentaría haber recurrido a la contratación directa.

En lo que respecta a la diferencia de precio pagado en los años 2022 y 2023 a DRAP SPA, es preciso destacar que las cotizaciones adjuntas a ambos tratos directos son similares respecto de los servicios prestados, lo que no se condice con la diferencia de precio de un 72%.

Adicionalmente, las cotizaciones antedichas no especifican ni detallan los servicios a prestar, así, por ejemplo, no se indica la cantidad de vuelos de los globos aerostáticos, ni horarios de funcionamiento.

De esta forma, las especificaciones de los servicios se pueden encontrar solo en las resoluciones que aprueban los tratos directos, a partir de lo cual podría explicarse la diferencia de precio entre la contratación del año 2022 y 2023, por la disminución de la cantidad de vuelos realizados, sin perjuicio de que las cotizaciones presentadas por el proveedor para ambos eventos no indican cantidad de vuelos.

A continuación, se inserta imagen de las cotizaciones presentadas por el proveedor para las contrataciones del año 2022 y 2023:

LUGAR: PARQUE EL TRAPICHE DE LA COMUNA DE PEÑAFLOR

FECHA: 11 Y 12 DE FEBRERO 2023

13 GLOBOS AEROSTÁTICOS

CADA DÍA SE REALIZARÁN

- VUELOS CAUTIVOS
- VUELOS LIBRES
- NIGHT GLOW
- PRESENTACIONES ARTÍSTICAS

LOGISTICA

- **100 TÉCNICOS**
- PASAJES AÉREOS DESDE ARGENTINA
- TRASLADOS Y HOTELERIA PARA 100 PERSONAS
- VIÁTICOS 100 PERSONAS

LUGAR: PARQUE EL TRAPICHE DE LA COMUNA DE PEÑAFLOR

FECHA: 3, 4, 5 Y 6 DE FEBRERO 2022

12 GLOBOS AEROSTÁTICOS

CADA DÍA SE REALIZARÁN

- VUELOS CAUTIVOS
- VUELOS LIBRES
- NIGHT GLOW
- CARAVANA DE FUEGO

LOGISTICA

- **100 TÉCNICOS**
- PASAJES AÉREOS DESDE ARGENTINA
- TRASLADOS Y HOTELERIA PARA 100 PERSONAS
- ALIMENTACIÓN 100 PERSONAS

En los Decretos Alcaldicios N°128 y N°166 que aprobaron las contrataciones directas de los años 2022 y 2023 se describen los siguientes servicios:

- Decreto Alcaldicio N°128, de 2022:

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

La empresa deberá proveer los servicios que a continuación se detallan, comprometiendo para ello los recursos humanos, técnicos y logísticos para cumplir cabalmente tal cometido, incluyendo lo siguiente:

a) Show de 12 (doce) globos aerostáticos

Comprende la ejecución de:

- *400 (Cuatrocientos) vuelos cautivos, durante los días 4,5 y de febrero*
- *30 (treinta) vuelos libres, durante los días 4,5 y de febrero*
- *Night Glow, los días 4 y 5 de febrero*
- *Caravana de fuego, los días 3, 4, 5 y 6 de febrero*

b) Logística de la actividad

- *100 técnicos*
- *pasajes aéreos desde argentina*
- *traslados y hotelería para 100 personas*
- *alimentación 100 personas*
- *viáticos 100 personas*
- *combustible y recarga para los 12 globos*
- *combustible y recarga para la caravana que se realizara por la comuna.*

- Decreto Alcaldicio N°166, de 2023:

II. SERVICIOS REQUERIDOS

La empresa deberá proveer los servicios que a continuación se detallan, comprometiendo para ello los recursos humanos, técnicos y logísticos para cumplir cabalmente tal cometido, incluyendo lo siguiente:

a) Show de 13 (trece) globos aerostáticos

Comprende la ejecución de:

- *240 (doscientos cuarenta) vuelos cautivos, en total, durante los días, 10, 11, y 12 de febrero (80 vuelos cada día.*
- *24 (veinticuatro) vuelos libres, en total, durante los días, 10, 11, y 12 de febrero (8 vuelos cada día).*
- *Night Glow, el día 11 de febrero*
- *Amenización de cada jornada con DJ Música*
- *Caravana de fuego, la noche del día 9 de febrero*

b) *Logística de la actividad*

- *23 técnicos*
- *traslados y hotelería para 23 personas*
- *viáticos 23 personas*
- *combustible y recarga para los 13 globos*
- *combustible y recarga para la caravana que se realizara por la comuna.*

Se puede apreciar de las imágenes insertas que en sus cotizaciones el proveedor no indica la cantidad de vuelos para el año 2022, ni para el año 2023, las que se fijan a posteriori, en los respectivos decretos alcaldicios que aprueban las contrataciones.

Además, en las cotizaciones del proveedor se menciona la asistencia de 100 técnicos, en tanto en el Decreto Alcaldicio N°166, se reduce esta cantidad a 23, pagando la cantidad indicada en la cotización por una cantidad de técnicos menor a la ofertada por el proveedor.

e. Relación existente entre proveedores que prestan reiteradamente servicios mediante trato directo.

Al analizar la estructura societaria de las empresas mencionadas en el presente informe, es posible concluir que existe una relación comercial entre tres de ellas, a saber: DRAP SPA, RUT N[redacted], AMÉRICA CREATIVA SPA, RUT[redacted] CONCIERTO SPA, RUT N°[redacted].

Al respecto, las dos primeras empresas mencionadas tienen como única dueña a la siguiente persona, de acuerdo con la información obtenida del Registro de Proveedores:

Empresa	RUT	Socio	C.I.	Porcentaje
DRAP SPA	[redacted]	PAULINA ALEXANDRA DIEZ ALEGRÍA	15.808.420-1	100%
AMÉRICA CREATIVA SPA	[redacted]	PAULINA ALEXANDRA DIEZ ALEGRÍA	15.808.420-1	100%

La tercera empresa en cuestión, en tanto, también tendría un solo socio, quien es dueño del 100% de acuerdo según la información obtenida del Registro de Proveedores:

Empresa	RUT	Socio	C.I.	Porcentaje
CONCIERTO SPA	[redacted]	RODRIGO AMADOR AGÜERO FLORES	15.221.560-6	100%

Adicionalmente, existe un vínculo entre estas tres empresas dado que, de acuerdo con el certificado de matrimonio obtenido del Servicio de Registro Civil e identificación, doña Paulina Alexandra Diez Alegría y don Rodrigo Amador Agüero Flores se encuentran casados desde el 16 noviembre 2013.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Respecto de las reiteradas contrataciones mediante trato directo analizadas, fundamentadas en la causal de "contratación con titulares de derecho de propiedad intelectual o industrial" del artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, se plantean las siguientes conclusiones:

a. Se evidencian dos posibles situaciones que podrían vulnerar las normas sobre contratación pública. La primera, dice relación con la contratación de artistas musicales mediante la representación de un tercero, quien tendría facultad para representarlos únicamente en el contexto del evento específico para el cual se requieren sus servicios, actividad que es realizada en una fecha determinada por la I. Municipalidad de Peñaflor. La segunda, se refiere a las contrataciones realizadas para el uso de marca "FESTIVAL ME GUSTA TU CIUDAD" y la contratación de los festivales "CUMBRES BALLOON FESTIVAL", pues a propósito de ellas no aparece suficientemente acreditada ni fundamentada la causal de trato directo invocada, a saber, la del artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, relativa a la contratación con titulares de derecho de propiedad intelectual o industrial.

b. Respecto el primer caso, al recurrir a la contratación de un tercero, como intermediario del titular de derechos de propiedad intelectual o industrial, en lugar de contratar al artista directamente o a través de las empresas que éstos constituyen para tales efectos, podrían generarse perjuicios económicos al Estado, pues, podrían verificarse pagos significativamente mayores por servicios similares al contratar a través de un intermediario.

c. En estos casos, también se plantea la hipótesis que el proveedor intermediario podría estar en conocimiento de información privilegiada que le permitiría negociar y obtener la representación por anticipado de artistas o espectáculos para un evento especifico del Municipio con fecha establecida.

d. En lo que refiere a la segunda situación, la contratación directa del proveedor DRAP SPA el año 2022, por parte de la Municipalidad podría considerarse infundada, pues sin perjuicio de que se invocó como causal del trato directo la del artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, la marca "CUMBRES BALLOON FESTIVAL", aún no contaba con inscripción en INAPI. Asimismo, podría vulnerar la normativa de compras públicas, el hecho de que, se ajustan, a posteriori, las condiciones de contratación (por ejemplo, cantidad de vuelos y de técnicos requeridos) en los actos administrativos que aprueban los respectivos tratos directos, modificando las condiciones señaladas en la cotización de proveedor.

e. Finalmente, la contratación de servicios de carácter estandarizado, como la producción de eventos, apelando al uso imperativo de una marca en particular, como en el caso de la contratación directa de servicios con el titular de derechos de propiedad de la marca "Festival me gusta tu ciudad", podría implicar la elusión por parte del Municipio de procedimientos competitivos de contratación, como es el caso de la licitación pública.

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, en conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que "En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan".

ANEXO: ANTECEDENTES ADJUNTOS

Se acompañan al presente informe los siguientes antecedentes:

1. Certificado de matrimonio de PAULINA ALEXANDRA DIEZ ALEGRÍA y RODRIGO AMADOR AGÜERO FLORES.
2. Decreto Alcaldicio N°108, de 26 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de Peñaflor.
3. Decreto Alcaldicio N° 1205, de 14 de septiembre de 2022, de la I. Municipalidad de Peñaflor.
4. Decreto Alcaldicio N° 128, de 2 de febrero de 2022, de la I. Municipalidad de Peñaflor.
5. Decreto Alcaldicio N° 166, de 3 de febrero de 2023, de la I. Municipalidad de Peñaflor.
6. Cotización producción general festival de globos aerostáticos, Cumbres Balloon Peñaflor Festival, del proveedor DRAP SpA, año 2022.
7. Cotización producción general festival de globos aerostáticos, II versión Cumbres Balloon Peñaflor Festival, del proveedor DRAP SpA, año 2023.

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Juan Cristóbal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el codigo de verificación: 2199723-d8b624 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500498083661

Código Verificación:
5e394e658abd

500498083661

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : CONCEPCIÓN
Nro. inscripción : [redacted] Registro : Año : [redacted]
Nombre del Marido : RODRIGO AMADOR AGÜERO FLORES

R.U.N. : [redacted]
Fecha nacimiento : [redacted]
Nombre de la Mujer: PAULINA ALEXANDRA DIEZ ALEGRÍA

R.U.N. [redacted]
Fecha nacimiento
FECHA CELEBRACIÓN
[redacted]

FECHA EMISIÓN: 14 Marzo 2023, 13:01.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Oficina Internet
CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

26/1/23.

MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 108 /

APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA LA SOLUCIONES SPA., RUT 77.015.312-3, EN REPRESENTACIÓN DEL ARTISTA "AMERICO" PARA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN EL FESTIVAL DE PEÑAFLOR, 2023.

PEÑAFLOR, 26 ENE 2023

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

2. La Ley Nº 19.880, que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

4. La Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su respectivo Reglamento que fuera aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. El Decreto Alcaldicio N° 3577, de fecha 1 de julio de 2021, que establece el orden de subrogancia del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescribe que la Administración -de la cual forman parte las Municipalidades- está al Servicio de la persona humana y que su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

2. Que, según lo dispone la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y su finalidad especifica es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

3. Que, los Artículos 3° y 4° de la mencionada ley establecen las funciones que les corresponde realizar a los municipios, entre las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 14, de fecha 04 de enero de 2023, se **aprueba el programa de actividades de la "Semana Peñaflorina 2023",** que se desarrolla todos los años en el período estival, **el cual contempla la realización de 2 grandes actividades denominadas, la Primera, *"Festival de Peñaflor 2023"* y, la segunda, *"Peñaflor Cumbres Balloon Festival 2023",*** además de intervenciones en el territorio.

5. Que, de acuerdo a la planificación realizada, conjuntamente, por la Alcaldía, la Secretaría Municipal, la Dirección de Fomento Productivo y Desarrollo Económico Local, Social, Sustentable e Inclusivo y la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, la celebración de la Semana Peñaflorina, tiene como objeto potenciar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones e instituciones de la comuna en actividades de promoción del desarrollo social, recreativo y cultural y realzar la figura y conocimiento que se tiene en el exterior de Peñaflor, destacando el Parque Comunal El Trapiche, la gastronomía local e incentivar el fomento productivo de la comuna.

6. Que, asimismo, y respecto a los objetivos generales antes indicados, el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de la Comuna de Peñaflor, actualizado para el periodo 2021-2026, estableció como cuarto y quinto lineamiento estratégico aquellos

identificados con hacer de Peñaflor una *"Comuna Turística y Cultural"* y fomentar el *"Desarrollo Económico y local / trabajo"*.

7. Que, el desarrollo de la Semana Peñaflorina año 2023, se enmarca en los lineamientos estratégicos y objetivos trazados, dado que contempla, entre otras actividades, la instalación y colocación de puestos de venta de productos locales, de gastronomía, de artesanías, juegos típicos, además de la contratación de equipamiento audiovisual, estructuras, carpas, mobiliario, entre otros, necesario para ejecutar el programa y la presentación de artistas.

8. Que, en este contexto, el desarrollo del Festival de Peñaflor 2023 se enmarca en dichos lineamientos y objetivos estratégicos, dado que busca principalmente garantizar el acceso de los peñaflorinos a la cultura, las artes y la sana entretención, presentando de forma gratuita, grandes artistas nacionales e internacionales, con propuestas creativas muchas veces inalcanzables para los vecinos de la Comuna.

9. Que, la Secretaría Municipal, a través de Ordinario N°31 y Solicitud de Compra Nº 08-19, ambos de fecha 17 de enero de 2023, requiere la contratación de la agrupación y/o artista **"AMERICO",** a través de la empresa productora **LA SOLUCIONES SPA., RU**[redacted] bajo la modalidad de contratación directa, fundamentada en la causal establecida en el Artículo 8°, letra g) de la Ley N°19.886 y el Artículo 10°, N°7, letra e) de su Reglamento, para su participación en la actividad denominada Festival de Peñaflor 2023.

10. Que, el Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº82, de fecha enero de 2023, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, informa la factibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios requeridos, por un monto de $30.500.000.- (treinta millones quinientos mil pesos), con cargo a la cuenta del Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999 **"OTROS SERVICIOS GENERALES".**

11. Los Términos de Referencia elaborados por la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, que describen las condiciones que debe cumplir el proveedor en la ejecución de los servicios artísticos que por este acto se contratan.

12. Que, mediante cotización de la empresa **LA SOLUCIONES SPA.,** se informa el valor para la contratación de los servicios artísticos requeridos, por un monto total de **$30.500.000 (treinta millones quinientos mil pesos),** impuestos incluidos.

13. Que, el Artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, "*Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley".*

14. Que, por su parte, el Artículo 10°, N° 7, letra e), del Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, indica que procede el trato o contratación directa *"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".*

15. Que, los derechos de los espectáculos musicales a presentarse en el evento denominado ***"Festival de Peñaflor 2023"***, son - como se acreditará más adelante- de total exclusividad y propiedad de la Agrupación y/o artista **"AMÉRICO".**

16. Que, de los espectáculos musicales a presentarse y de las demás actividades que realizan los artistas, **nacen derechos de propiedad intelectual que solamente pueden ser ejercidos por sus titulares,** respecto de sus obras o espectáculos. Sin embargo, al actuar mediante mandatario, **se hace necesario solicitar la representación exclusiva del titular, es decir, que se confieran los poderes suficientes para contratar a nombre del artista**. Dicho criterio es el utilizado por Contraloría General de la República en situaciones análogas, verbigracia, es lo manifestado en el Informe de Investigación Especial Nº Ie-470/2016 de fecha 8 de agosto de 2016, que respecto de la contratación directa basada en la causal del Artículo 10°, Nº7, letra e), específicamente, en lo que interesa, a la contratación de artistas mediante una productora, el Órgano de Control señala, que aquella contratación quedaba bajo observación puesto que no se acreditó la representación exclusiva del titular, por lo tanto; interpretando a *contrario sensu*, cuando es posible acreditar la representación del artista por el mandatario, es dable la contratación bajo dicha causal, pues aquella interpretación condice con los efectos propios de la gestión de negocios ajenos vía mandato.

17. Que, la empresa **LA SOLUCIONES SPA., Rut** [redacted] está representada legalmente por don **Hernán Andrés López Araya,** Cédula de Identidad **N°** [redacted] lo que consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 17 de enero de 2023, por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

18. Que, la Sociedad **"MINGA RECORDS PRODUCCIONES LIMITADA"**, **Rut N°**[redacted] está representada legalmente por don **Roger Martínez González,** Cédula de Identidad **N°**[redacted], lo que consta en Mandato de Administración de **MINGA RECORDS PRODUCCIONES LIMITADA**, reducida a Escritura Pública con fecha 7 de noviembre de 2018, ante Notario Público, don Pablo González Caamaño, Titular de la Novena Notaría de Santiago. Dicha Sociedad está constituida por 2 socios, siendo don **Domingo Jhonny Vega Urzúa,** conocido por su nombre artístico "AMÉRICO", **Cédula de Identidad N°** [redacted] el socio mayoritario con un 98 % de participación, lo que consta en la Ficha del Proveedor del Registro de Proveedores del Estado (www.registroproveedores.cl).

19. Que, través de Carta Poder, de fecha 13 de enero de 2023, don **Roger Martínez González,** Cédula de Identidad **N°** [redacted] en su calidad de representante legal de la Sociedad **"MINGA RECORDS PRODUCCIONES LIMITADA"**, ambos domiciliados en Juan de Austria N° 1903, comuna de las Condes, declara tener los derechos suficientes y necesarios para otorgar a la empresa **LA SOLUCIONES SPA., Rut**[redacted] representada legalmente por don **Hernán Andrés López Araya,** Cédula de Identidad **N**[redacted], poder amplio como en derecho se requiera, con el fin de firmar documentos necesarios en lo que se refiere a la actuación de mi representado, de nombre artístico "AMÉRICO", en la actividad Semana Peñaflorina 2023.

20. Que, don **Domingo Jhonny Vega Urzúa,** conocido por su nombre artístico "AMÉRICO", **Cédula de Identidad N**[redacted]se encuentra afiliado a la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales, en calidad de Compositor, Autor e Intérprete, como socio permanente, Registro N°2561, lo que consta en Certificado Folio 26430, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por dicha Sociedad.

21. Que, a través de Autorización Streaming, de fecha 13 de enero de 2023, don **Roger Martínez González,** Cédula de Identidad **N°**[redacted] en su calidad de representante legal de la Sociedad **"MINGA RECORDS PRODUCCIONES LIMITADA"**, ambos domiciliados en Juan de Austria N° 1903, comuna de las Condes, declara tener los derechos suficientes y necesarios para otorgar a **LA SOLUCIONES SPA., Rut** [redacted] la autorización necesaria para transmitir la participación de AMÉRICO, en el evento "Festival Semana Peñaflorina 2023", vía streaming, a través de redes sociales de la Municipalidad de Peñaflor, por transmisión radial señal nacional y local y, en vivo por Canal de Televisión TV+.

22. Que el proveedor **LA SOLUCIONES SPA., Rut** [redacted] se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl), según Certificado de Estado de Inscripción de fecha 25 de enero de 2023.

23. Que el Artículo 52° del Reglamento de la Ley N°19.886, señala que las normas aplicables a la Licitación Pública y a la Licitación Privada, se aplicarán al Trato o Contratación Directa en todo aquello que, atendida la naturaleza del Trato o Contratación Directa, sea procedente.

24. Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 51° del Reglamento de la Ley N°19.886, las contrataciones directas contenidas en los numerales 3, 4, 6 y 7 del Artículo 10° de dicho Reglamento, no requerirán de un mínimo de 3 cotizaciones bastando, por tanto, 1 (una) sola cotización.

25. Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean mayores a 100 UTM y menores a 1000 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de bienes y servicios de simple y objetiva especificación.

26. Que, el servicio a contratar es de simple y objetiva especificación, dado que el artista realizará una presentación única, en un lapso de tiempo acotado de 1 (una) hora, para lo cual, razonablemente la presentación de la oferta conlleva un esfuerzo menor en su preparación.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la empresa **LA SOLUCIONES SPA., Rut** [redacted] quien actúa en representación del artista **"AMÉRICO",** según las disposiciones establecidas en el Artículo 10°, N°7, letra e), del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, para la presentación de un show artístico, el día 5 de febrero de 2023, en el evento ***"Festival de Peñaflor, 2023"***, que se llevará a efecto en el Parque Comunal El Trapiche, comuna de Peñaflor, en el marco del Programa de Actividades de la **"Semana Peñaflorina 2023"**. A razón de la ejecución de la presentación previamente señalada, la Municipalidad de Peñaflor se obliga para con la empresa, a pagar por única vez, el monto de **$30.500.000 (treinta millones quinientos mil pesos),** impuestos incluidos, una vez realizada la presentación artística.

2. **APRUÉBANSE,** los Términos de Referencia que regirán la contratación de la presentación artística de **"AMERICO",** que son del siguiente tenor:

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRESENTACIONES ARTISTICAS PARA EL FESTIVAL DE PEÑAFLOR

I. JUSTIFICACIÓN

*La Ilustre Municipalidad de Peñaflor en su condición de corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, requiere contratar servicios para la presentación de artistas y/o agrupaciones musicales, en el marco del desarrollo de la actividad denominada **"Festival de Peñaflor 2023"**, que tendrá lugar los días 4 y 5 de febrero de 2023, en el marco del Programa de Actividades de la **"Semana Peñaflorina 2023**, aprobado por Decreto Alcaldicio N°14, de fecha 4 de enero del año en curso.*

II. SERVICIOS REQUERIDOS

*Se requiere la presentación de shows artísticos que se presentarán durante el desarrollo de la actividad denominada **"Festival de Peñaflor 2023"**, interpretando canciones del repertorio de los/las Artistas, comprometiendo para ello los recursos humanos, técnicos y logísticos para cumplir cabalmente tal cometido, incluyendo lo siguiente:*

a) Producción artística
- *Contratación del Artista **"AMÉRICO".***
- *Honorario artista*
- *Honorarios equipo técnico*
- *Autorización de la transmisión vía streaming, a través de la señal de Radio nacional y local, por redes sociales de la Municipalidad de Peñaflor y, en vivo, por Canal de Televisión TV+.*
- *Transporte en bus y 1 Van Splinter para 26 personas.*
- *Viáticos para 26 personas.*
- *Cargadores*

III. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL SHOW ARTÍSTICO

La presentación de cada artista o agrupación musical deberá tener una duración mínima de 1 (una) hora, período en el cual deberá interpretar canciones conocidas de su repertorio musical.

El show deberá cumplir, además con las siguientes características:
- *Día y horario de los shows: 5 de febrero de 2023, horario a informar.*
- *Lugar del Show: Parque El Trapiche, comuna de Peñaflor.*
- *Cada Show deberá contar con el artista y su banda.*
- *Deberá interpretar canciones de su repertorio y conocidas por el público*
- *No se podrá realizar doblaje o play-back.*
- *Cada artista o agrupación deberá promocionar el espectáculo, a través de sus redes sociales.*

Cualquier tipo de ajuste a los requerimientos señalados precedentemente, deberá ser autorizado y coordinado con la Unidad Técnica del servicio.

IV. INSPECCIÓN TÉCNICA

La Unidad Técnica encargada de la inspección del servicio será la Secretaría Municipal, a través de la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, dependiente de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, designándose un funcionario como Inspector Técnico (I.T.). Le corresponderá a la Unidad Técnica emitir el certificado de recepción conforme de los servicios contratados.

V. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La I. Municipalidad de Peñaflor, emitirá una orden de compra que formalizará la contratación del servicio requerido, la cual deberá ser aceptada por el proveedor en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

VI. FORMA DE PAGO

No se realizará ningún pago si el proveedor contratado no cumple con las presentaciones de los artistas en los shows programados para los días y horarios señalados en el numeral III de estos Términos de Referencia.

Si los artistas cumpliesen con las presentaciones comprometidas, se pagará el precio informado para su presentación, el cual se encuentra detallado en la cotización presentada por el proveedor. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que puedan ser aplicables, según lo señalado en el numeral VII de los presentes Términos de Referencia.

*El precio de la orden de compra se pagará en mediante **1 (un) estado de pago único,** por el monto total cotizado y por los servicios efectivamente prestados, cumplidas todas las obligaciones contraídas, una vez realizada la presentación artística, de acuerdo al precio ofertado, exento de impuestos, recibidos conforme por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) y aprobados por la Unidad Técnica.*

La Factura correspondiente por el total de los servicios efectivamente prestados, deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Peñaflor, RUT 69.071.700-K, domiciliada en Calle Alcalde Luis Araya Cereceda Nº 1215 – 2º Piso, Comuna de Peñaflor y enviada a la Unidad de Pago a Proveedores de la Municipalidad y al correo electrónico s[redacted] La Unidad Técnica, por su parte, deberá emitir el Certificado de Conformidad del servicio contratado, para proceder con las gestiones internas correspondientes.

Una factura con observaciones será devuelta al proveedor dentro del plazo de 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción en la Municipalidad de Peñaflor. El Proveedor deberá emitir una nueva factura, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Unidad Técnica o por las otras Unidades Municipales encargadas de gestionar, autorizar o realizar los pagos y deberá hacer un nuevo ingreso de ella.

De existir multas cursadas como consecuencia de infracciones a las obligaciones contraídas, su valor podrá ser descontado en el estado de pago del servicio.

VII. SANCIONES

No se pagarán los servicios contratados al artista o a quien lo represente, en las siguientes circunstancias:
a) Si no se presenta al espectáculo.
b) Si no canta y/o no ejecuta los instrumentos.
c) Si realiza doblaje o play-back.
d) Por presentarse en estado de ebriedad o drogado.

En el caso que exista atraso de 30 o más minutos en la presentación del show, se hará un descuento del 30% (treinta por ciento) del valor de los servicios contratados.

De existir multas por incumplimiento, éstas se aplicarán una vez que sean aprobadas por el correspondiente acto administrativo. De ser el caso, el proveedor tendrá derecho a interponer los recursos que, según normativa, sean aplicables.

3. **EMÍTASE**, por parte del Departamento de Adquisiciones Municipales, la Orden de Compra respectiva, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), de acuerdo a las condiciones establecidas en el presento Decreto, la que deberá ser aceptada por el proveedor a través de dicho sistema y constituirá la formalización de la presente contratación.

4. **PÁGUESE,** a **LA SOLUCIONES SPA., Rut** [redacted] la suma única y total de **$30.500.000 (treinta millones quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos, una vez prestado el servicio contratado, previa presentación de la factura y certificación de conformidad por parte de la Secretaría Municipal, que actuará como Unidad Técnica.

5. **IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta del Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999 **"OTROS SERVICIOS GENERALES".**

6. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento.

7. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio de Transparencia Municipal de la página web de la Municipalidad de Peñaflor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PEÑAFLOR

VÍCTOR JESAM TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR

JULIO NÚÑEZ SARAVIA
ALCALDE (S)

JNS/VJT/PGB/VJT/JAO/TQF

Distribución:

- Secretaría Municipal;
- Dirección de Control;
- Dirección de Asesoría Jurídica;
- Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios
- Dirección de Administración y Finanzas;
- Oficina de Transparencia;
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1205 /

APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA CON AMÉRICA CREATIVA SPA., RUT 76.857.409-K, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN VÍA STREAMING DEL "FESTIVAL ME GUSTA, PEÑAFLOR CELEBRA A CHILE, 2022".

PEÑAFLOR, 14 SEP 2022

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

2. La Ley Nº 19.880, que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

4. La Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su respectivo Reglamento que fuera aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. El Decreto Alcaldicio N° 1176, de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba la Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictadas ambas por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y da cuenta de la aceptación y asunción en el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescribe que la Administración -de la cual forman parte las Municipalidades- está al Servicio de la persona humana y que su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

2. Que, según lo dispone la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y su finalidad especifica es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

3. Que, los Artículos 3° y 4° de la mencionada ley establecen las funciones que les corresponde realizar a los municipios, entre las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 981, de fecha 2 de agosto de 2022, se aprueba la actividad denominada ***"Peñaflor Celebra a Chile,2022"***, en conmemoración de las fiestas patrias del presente año, de acuerdo a la planificación realizada, conjuntamente, por la Alcaldía, la Secretaría Municipal, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Fomento Productivo y Desarrollo Económico Local, Social, Sustentable e Inclusivo y la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, con el objeto de potenciar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones e instituciones de la comuna en actividades de promoción del desarrollo social, recreativo y cultural, realzar la figura y conocimiento que se tiene en el exterior de Peñaflor, destacando el Parque Comunal El Trapiche, la gastronomía local e incentivar el fomento productivo de la comuna.

5. Que, asimismo, y respecto a los objetivos generales antes indicados, el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de la Comuna de Peñaflor, actualizado para el periodo 2021-2026, estableció como cuarto y quinto lineamiento estratégico aquellos identificados con hacer de Peñaflor una *"Comuna Turística y Cultural"* y fomentar el *"Desarrollo Económico y local / trabajo"*.

6. Que, la actividad de conmemoración de fiestas patrias año 2022, denominada "*Peñaflor Celebra a Chile año 2022*", se enmarca en esos lineamientos estratégicos y los objetivos trazados, dado que contempla, entre otras actividades, la instalación y colocación de puestos de venta de productos locales, de gastronomía, de artesanías, juegos típicos, además de la colocación de un escenario adaptado para la presentación de artistas.

7. Que, la Secretaría Municipal, a través de Ordinario N°366 y Solicitud de Compra Nº 08-101, ambos de fecha 13 de septiembre de 2022, requiere la contratación de la empresa productora **AMERICA CREATIVA SPA, Rut** [redacted] para la prestación del servicio de transmisión de los shows de los artistas que se presentarán en el marco de la actividad denominada ***"Peñaflor Celebra a Chile, 2022"***, que se llevará a efecto entre el 16 y el 19 de septiembre del año en curso, bajo la modalidad de contratación directa, fundamentada en la causal establecida en el Artículo 8°, letra g) de la Ley N°19.886 y el Artículo 10°, N°7, letra e) de su Reglamento.

8. Que, el Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº 1306, de fecha septiembre de 2022, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, informa la factibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios requeridos, por un monto de $29.700.000.-, con cargo a la cuenta del Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001 **"SERVICIOS DE PUBLICIDAD".**

9. Los Términos de Referencia elaborados por la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, que describen las condiciones que debe cumplir el proveedor en la ejecución de los servicios de transmisión que por este acto se contratan.

10. Que, mediante cotización de la empresa **AMÉRICA CREATIVA SPA.,** se informa el valor para la contratación de los servicios de transmisión requeridos, por un monto total de **$29.700.000 (veintinueve millones setecientos mil pesos),** impuestos incluidos.

11. Que, el Artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, "*Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley".*

12. Que, por su parte, el Artículo 10°, N° 7, letra e), del Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, indica que procede el trato o contratación directa *"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".*

13. Que, de acuerdo a la facultad señalada en los considerandos anteriores, la empresa **AMÉRICA CREATIVA SPA.,** Rut [redacted] representada legalmente por doña **Paulina Alexandra Diez Alegría,** Cédula de Identidad N° [redacted] lo que consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 9 de diciembre de 2021, tiene registrada la marca denominada "Festival me gusta tu ciudad", en la clase NCL 38 y 41, cuyo registro asignado corresponde al N° 1358183, lo que consta en Resolución de Concesión de Marca, de fecha 9 de noviembre de 2021, firmada electrónicamente por el Director Nacional del Instituto de Propiedad Industrial.

14. Que, la idea del "Festival me gusta tu ciudad", en este caso "Festival me gusta, Peñaflor Celebra a Chile 2022", surge basada en el hecho de que los pueblos, los países y su gente poseen una identidad cultural única e irreproducible, que determina el sentido de pertenencia que tenemos las personas al lugar "en común" en donde habitamos.

15. Que, esta imagen de identidad cultural, que resulta indispensable para el fortalecimiento de los espacios públicos y comunes, así mismo para el desarrollo de las actividades económico sociales y de desarrollo de la cultura, las artes y el deporte -como actividad física saludable-, se ha visto fuertemente afectada por los procesos de globalización, ya que los pueblos que no cuentan con los medios materiales y tecnológicos necesarios para su difusión, han comenzado a experimentar un proceso de pérdida de esa identidad, el cual incide, a su vez, en la pérdida del sentido de pertenencia que tienen los individuos del lugar donde habitan, identificando el progreso y aquellas áreas necesarias para el desarrollo de sus pueblos o ciudades en aquellos otros lugares que sí han podido masificar y exportar sus características esenciales.

16. Que el fenómeno sociológico descrito precedentemente ha vuelto a tomar un papel preponderante, ahora desde un nivel más local, con ocasión de la pandemia del virus denominado Covid -19, que ha azotado fuertemente a los países, provocando una situación sanitaria que ha acrecentado el proceso de desigualdad de las personas, localidades, ciudades y culturas, dado que no se encontraban preparadas para vivir un proceso de estas características y, además, no contaban con los medios tecnológicos ni de difusión, que hicieran posible su participación verdadera en este mundo de redes, creado a partir de estos nuevos acontecimientos.

17. Que, en este contexto, concordante con la finalidad de servicio a la persona humana y el bien común de la Municipalidad de Peñaflor, como organismo del Estado, satisfaciendo las necesidades de la comunidad local en forma continua y permanente para asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, surge la necesidad de buscar y procurar espacios lo suficientemente sólidos para rescatar a localidades -como la comuna de Peñaflor- las cuales guardan aún en su seno muchas características propias de su esencia, origen, identidad e historia, y que no se encuentran presentes en la descripción que los medios hacen a diario, no pudiendo, por tanto, cuantificar ni observar las realidades que cada una de ellas están viviendo, ni como la pandemia ha golpeado a sus productores, a sus emprendedores, a su iconografía local –que hace más de un año era turística- y a su desarrollo urbano, es que la actual administración de la Municipalidad de Peñaflor ha desarrollado diversas iniciativas, proyectos y actividades culturales, artísticas, de recreación, sociales y de promoción del deporte y la vida saludable, que convergen en esta idea de identidad cultural y su difusión a través de iniciativas como lo es el "FESTIVAL ME GUSTA TU CIUDAD".

18. Que el proveedor **AMÉRICA CREATIVA SPA.,** RUT [redacted], se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl), según Certificado de Estado de Inscripción de fecha 12 de septiembre de 2022.

19. Que el Artículo 52° del Reglamento de la Ley N°19.886, señala que las normas aplicables a la Licitación Pública y a la Licitación Privada, se aplicarán al Trato o Contratación Directa en todo aquello que, atendida la naturaleza del Trato o Contratación Directa, sea procedente.

20. Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 51° del Reglamento de la Ley N°19.886, las contrataciones directas contenidas en los numerales 3, 4, 6 y 7 del Artículo 10° de dicho Reglamento, no requerirán de un mínimo de 3 cotizaciones bastando, por tanto, 1 (una) sola cotización.

21. Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean mayores a 100 UTM y menores a 1000 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de bienes y servicios de simple y objetiva especificación.

22. Que, el servicio a contratar es de simple y objetiva especificación, dado que se trata de un servicio de transmisión de actividades en vivo, que se transmitirán vía streaming, a través de la señal de Radio Bío Bío y por redes sociales de la Municipalidad de Peñaflor, para lo cual, razonablemente la presentación de la oferta conlleva un esfuerzo menor en su preparación.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la empresa **AMÉRICA CREATIVA SPA., RUT** [redacted], según las disposiciones establecidas en el Artículo 10°, Nº7, letra e), del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, para el servicio de transmisión de la actividad denominada ***"Festival me gusta, Peñaflor Celebra a Chile, 2022"***, en vivo, vía streaming, a través de la señal de Radio Bío Bío y por redes sociales de la Municipalidad de Peñaflor. A razón de la ejecución del servicio previamente señalada, la Municipalidad de Peñaflor se obliga para con la empresa, a pagar por única vez, el monto de **$29.700.000 (veintinueve millones setecientos mil pesos),** impuestos incluidos, una vez prestados dichos servicios.

2. **APRUÉBANSE,** los Términos de Referencia que regirán la contratación de servicios para la transmisión de la actividad denominada "Festival me gusta, Peñaflor Celebra a Chile 2022", que son del siguiente tenor:

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "FESTIVAL ME GUSTA, PEÑAFLOR CELEBRA A CHILE, 2022"

I. JUSTIFICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Peñaflor en su condición de corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, requiere contratar servicios para la presentación de artistas y/o agrupaciones musicales, en el marco del desarrollo de la actividad denominada ***"Peñaflor Celebra a Chile, 2022",*** *que tendrá lugar los días 16 al 19 de septiembre, en el marco de las actividades de conmemoración de las Fiestas Patrias año 2022, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 981, de fecha 2 de agosto del año en curso.*

II. SERVICIOS REQUERIDOS

Se requiere la transmisión de la actividad denominada "Peñaflor Celebra a Chile 2022", material que será difundido vía streaming, de la señal de Radio Bío Bío y por redes sociales de la Municipalidad de Peñaflor, los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre del año en curso, en vivo.

2.1 Requerimientos Técnicos

El servicio deberá considerar lo siguiente:

- *4 días de programa evento Peñaflor celebra a Chile 2022*
- *transmisión vía streaming y radio Bío Bío*
- *transmisión en vivo días 16, 17, 18, y 19 de septiembre de2022*
- *servicios de entrevistas a artistas y autoridades*
- *animación de evento durante los 4 días.*

2.2 Equipamiento Técnico

- *01 mixer blackmagic 2me 4k 20 entradas*
- *01 grabador blackmagic unidad de disco estado solido*
- *01 grabador blackmagic hd estudio grabador sd*
- *01 monitor jvc 21" profesional*
- *01 sistema de intercom clear com para 8 personas*
- *01 sistema de intercom inalámbrico hollylan pro para 5 personas*
- *05 cámaras sony pmw 200 full hd con operadores*
- *05 trípodes manfrotto o similar*
- *01 pluma proaim de 6 metros con cabezal robotizado*
- *01 generador sala dirección tricaster para inserción de logos y videos para*
- *transmisión final de streaming.*
- *03 micrófonos shure sm 58 con cables xlr*
- *04 sonopronter uhf sennheiser*
- *02 kit iluminación led hd set para entrevistas con atriles para mini set de 6 personas*
- *04 monitores lcd 32" retorno video con atriles final de programa*
- *01 set energía sistema tv e iluminación tv, equipos audiovisuales*

III. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio, el proponente adjudicatario, deberá contar con un supervisor de terreno, el cual deberá estar disponible durante todo el período de duración del servicio, a través de teléfono celular o correo electrónico. Igualmente deberá mantenerse disponible para comunicarse en caso de fallas en la instalación de las carpas.

En caso de que el Inspector Técnico solicite la presencia del Supervisor de Terreno, éste deberá presentarse en el lugar señalado por el ITS, en un plazo máximo de 15 (quince) minutos.

IV. INSPECCIÓN TÉCNICA

La Unidad Técnica encargada de la inspección del servicio será la Secretaría Municipal, a través de la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, dependiente de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, designándose un funcionario como Inspector Técnico (I.T.). Le corresponderá a la Unidad Técnica emitir el certificado de recepción conforme de los servicios contratados.

V. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La I. Municipalidad de Peñaflor, emitirá una orden de compra que formalizará la contratación del servicio requerido, la cual deberá ser aceptada por el proveedor en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

VI. FORMA DE PAGO

El precio de la orden de compra se pagará en mediante ***1 (un) estado de pago único,*** *por el monto total cotizado y por los servicios efectivamente prestados, cumplidas todas las obligaciones contraídas, una vez realizada la presentación artística, de acuerdo al precio ofertado, exento de impuestos, recibidos conforme por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) y aprobados por la Unidad Técnica.*

La Factura correspondiente por el total de los servicios efectivamente prestados, deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Peñaflor, RUT 69.071.700-K, domiciliada en Calle Alcalde Luis Araya Cereceda Nº 1215 – 2º Piso, Comuna de Peñaflor y enviada a la Unidad de Pago a Proveedores de la Municipalidad y al correo electrónico [redacted] *La Unidad Técnica, por su parte, deberá emitir el Certificado de Conformidad del servicio contratado, para proceder con las gestiones internas correspondientes.*

Una factura con observaciones será devuelta al proveedor dentro del plazo de 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción en la Municipalidad de Peñaflor. El Proveedor deberá emitir una nueva factura, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Unidad Técnica o por las otras Unidades Municipales encargadas de gestionar, autorizar o realizar los pagos y deberá hacer un nuevo ingreso de ella.

De existir multas cursadas como consecuencia de infracciones a las obligaciones contraídas, su valor podrá ser descontado en el estado de pago del servicio.

VII. MULTAS Y SANCIONES

El Municipio, podrá poner término de inmediato al contrato, por la sola vía administrativa y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- *En caso que éstos no sean prestados.*
- *En caso que el proveedor no ejecutase los servicios en los mismos términos establecidos en estos términos de referencia, la cotización recibida y demás antecedentes que conforman el proceso de contratación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria.*

La Municipalidad podrá aplicar, además, las siguientes multas:

- ***1% del valor total de la Orden de Compra,*** *por cada ½ (hora) hora de atraso en el inicio de las transmisiones en el horario acordado, con un tope de 15%.*
- ***5% del valor total de la Orden de Compra,*** *por incumplimiento en el plazo máximo de 15 minutos para la presentación del Supervisor de Terreno, según lo solicitado por el Inspector Técnico, con un tope de 15%.*

De existir multas por incumplimiento, éstas se aplicarán una vez que sean aprobadas por el correspondiente acto administrativo. De ser el caso, el proveedor tendrá derecho a interponer los recursos que, según normativa, sean aplicables.

3. **EMÍTASE**, por parte del Departamento de Adquisiciones Municipales, la Orden de Compra respectiva, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Decreto, la que deberá ser aceptada por el proveedor a través de dicho sistema y constituirá la formalización de la presente contratación.

4. **PÁGUESE,** a **AMÉRICA CREATIVA SPA., Rut**[redacted] la suma única y total de **$29.700.000 (veintinueve millones setecientos mil pesos),** impuestos incluidos, una vez prestado el servicio contratado, previa presentación de la factura y certificación de conformidad por parte de la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, quien actuará como Unidad Técnica.

5. **IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición con cargo a la cuenta del Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001 **"SERVICIOS DE PUBLICIDAD".**

6. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento.

7. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio de Transparencia Municipal de la página web de la Municipalidad de Peñaflor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PEÑAFLOR

CONSTANTINO CARREÑO HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR

NIBALDO MEZA GARFIA
ALCALDE

ENCARGADA DEPTO ADQUISICIONES

NMG/CCH/PGB/VJH/JAO/TQF

Distribución:

- Secretaría Municipal;
- Dirección de Control;
- Dirección de Asesoría Jurídica;
- Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios
- Dirección de Administración y Finanzas;
- Oficina de Transparencia;
- Archivo.

DRAP SPA [redacted]

14 de enero 2022

COTIZACIÓN PRODUCCIÓN GENERAL FESTIVAL DE GLOBOS AEROSTÁTICOS

"CUMBRES BALLOON PEÑAFLOR FESTIVAL"

Sr.(es)

Ilustre Municipalidad de Peñaflor

Estimados a través de la presente hacemos entrega de nuestra propuesta para la producción del Festival de Globos Aerostáticos que se desarrollará los días 3, 4, 5 y 6 de febrero en Parque El Trapiche de la comuna de Peñaflor. El que se detalla a continuación:

PRODUCCIÓN GENERAL DE FESTIVAL DE GLOBOS AEROSTÁTICOS

"CUMBRES BALLOON PEÑAFLOR FESTIVAL"

LUGAR: PARQUE EL TRAPICHE DE LA COMUNA DE PEÑAFLOR

FECHA: 3, 4, 5 Y 6 DE FEBRERO 2022

12 GLOBOS AEROSTÁTICOS

CADA DÍA SE REALIZARÁN

- VUELOS CAUTIVOS
- VUELOS LIBRES
- NIGHT GLOW
- CARAVANA DE FUEGO

LOGISTICA

- **100 TÉCNICOS**
- PASAJES AÉREOS DESDE ARGENTINA
- TRASLADOS Y HOTELERIA PARA 100 PERSONAS
- ALIMENTACIÓN 100 PERSONAS

DRAP SPA [redacted]

- VIÁTICOS 100 PERSONAS
- COMBUSTIBLE Y RECARGA PARA LOS 12 GLOBOS
- COMBUSTIBLE Y RECARGA PARA LA CARAVANA QUE SE REALIZARA POR LA COMUNA.

GESTIÓN DE MEDIOS COMUNICACIONALES

- PROMOCIÓN DE FESTIVAL EN MEDIOS NACIONALES
- RADIO Y PRENSA

GESTIÓN DE PERMISOS PROFESIONALES

- PREVENCIONISTA EXPERTO EN EVENTOS
- INGENIERO CALCULISTA
- ELECTRICO CERTIFICADO

PRODUCCIÓN

- COORDINACIÓN
- GESTIÓN DE AUSPICIO

VALOR TOTAL $110.000.000 IVA INCLUIDO

MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

166

DECRETO ALCALDICIO Nº _____/

APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA CON DRAP SPA., RUT [redacted] PARA LA PRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PEÑAFLOR CUMBRES BALLOON FESTIVAL".

PEÑAFLOR, - 3 FEB 2023

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

2. La Ley Nº 19.880, que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

4. La Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su respectivo Reglamento que fuera aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. El Decreto Alcaldicio N° 1176, de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba la Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictadas ambas por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y da cuenta de la aceptación y asunción en el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescribe que la Administración -de la cual forman parte las Municipalidades- está al Servicio de la persona humana y que su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

2. Que, según lo dispone la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y su finalidad especifica es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

3. Que, los Artículos 3° y 4° de la mencionada ley establecen las funciones que les corresponde realizar a los municipios, entre las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 14, de fecha 04 de enero de 2023, se **aprueba el programa de actividades de la "Semana Peñaflorina 2023",** que se desarrolla todos los años en el período estival, **el cual contempla la realización de 2 grandes actividades denominadas, la Primera, *"Festival de Peñaflor 2023"* y, la segunda, *"Peñaflor Cumbres Balloon Festival 2023",*** además de intervenciones en el territorio.

5. Que, de acuerdo a la planificación realizada, conjuntamente, por la Alcaldía, la Secretaría Municipal, la Dirección de Fomento Productivo y Desarrollo Económico Local, Social, Sustentable e Inclusivo y la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, la celebración de la Semana Peñaflorina, tiene como objeto potenciar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones e instituciones de la comuna en actividades de promoción del desarrollo social, recreativo y cultural y realzar la figura y conocimiento que se tiene en el exterior de Peñaflor, destacando el Parque Comunal El Trapiche, la gastronomía local e incentivar el fomento productivo de la comuna.

6. Que, asimismo, y respecto a los objetivos generales antes indicados, el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de la Comuna de Peñaflor,

actualizado para el periodo 2021-2026, estableció como cuarto y quinto lineamiento estratégico aquellos identificados con hacer de Peñaflor una *"Comuna Turística y Cultural"* y fomentar el *"Desarrollo Económico y local / trabajo"*.

7. Que, el desarrollo de la Semana Peñaflorina año 2023, se enmarca en los lineamientos estratégicos y objetivos trazados, dado que contempla, entre otras actividades, la instalación y colocación de puestos de venta de productos locales, de gastronomía, de artesanías, juegos típicos, además de la contratación de equipamiento audiovisual, estructuras, carpas, mobiliario, entre otros, necesario para ejecutar el programa y la presentación de artistas.

8. Que, acorde con dichos lineamientos y objetivos estratégicos, el desarrollo de la actividad ***"Peñaflor Cumbres Balloon Festival 2023",*** que busca principalmente garantizar el acceso de los peñaflorinos a la cultura, las artes y la sana entretención, presentando un espectáculo novedoso con propuestas creativas muchas veces inalcanzables para los vecinos de la Comuna, la busca, además, promocionar la comuna como zona turística, mostrar los puntos atractivos y valles de la localidad desde las alturas, convergiendo en una fiesta que incluye feria gastronómica, artesanía, música, turismo y balonismo con destacados exponentes internacionales. La actividad contempla, durante los días 11 y 12 de febrero de 2023, la exposición de globos aerostáticos multicolores, vuelos libres y vuelos cautivos, además de un espectáculo nocturno denominado "Night Glow", que se realiza en modalidad cautiva

9. Que, la Secretaría Municipal, a través de Solicitud de Compra Nº 08-40, de fecha 30 de enero y Ordinario N°85 de fecha 31 de enero, ambos de 2023, requiere la contratación de servicios para la producción del Festival de Globos Aerostáticos, Peñaflor 2023, denominado **"Peñaflor Cumbres Balloon Festival",** a través de la empresa productora **DRAP SPA, Rut N°** [redacted] bajo la modalidad de contratación directa, fundamentada en la causal establecida en el Artículo 8°, letra g) de la Ley N°19.886 y el Artículo 10°, N°7, letra e) de su Reglamento.

10. Que, el Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº183, de fecha enero de 2023, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, informa la factibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios requeridos, por un monto de $30.800.000 (treinta millones ochocientos mil pesos), con cargo a la cuenta del Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999 **"OTROS SERVICIOS GENERALES".**

11. Que, los Términos de Referencia elaborados por la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, describen las condiciones que debe cumplir el contratista en la ejecución de los servicios de producción de la actividad señalada precedentemente, que tendrán lugar entre el 11 y el 12 de febrero de 2023.

12. Que, mediante cotización de la empresa **DRAP SPA, RUT** [redacted] se informa el valor para la contratación de los servicios de producción requeridos, que incluyen 13 globos aerostáticos, pasajes aéreos, transporte interno, hotelería, viáticos y técnicos, para el desarrollo de la actividad, por un monto total de **$30.800.000 (treinta millones ochocientos mil pesos)** impuestos incluidos.

13. Que, el Artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, "*Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley".*

14. Que, por su parte, el Artículo 10°, N° 7, letra e), del Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, indica que procede el trato o contratación directa *"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".*

15. Que el espectáculo señalado precedentemente, se encuentra inscrito como Marca Comercial en el Registro de Marcas del Instituto de Propiedad Industrial, INAPI, a nombre de Paulina Alexandra Diez Alegría, bajo el N° 1367425, según da cuenta documento emitido por el Registro de Marcas Comerciales, de fecha 1 de abril de 2022. Dicho Registro corresponde a Productos/Servicios, Clase 41 *"Espectáculos de variedades, Organización de Eventos Culturales y artísticos, Organización y Preparación de Exposiciones con fines de entretenimiento".*

16. Que, la empresa **DRAP SPA., Rut** [redacted] está representada legalmente por doña **Paulina Alexandra Diez Alegría,** Cédula de Identidad **N°** [redacted] lo que consta en Certificado de Estatuto Actualizado fecha 23 de enero de 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

17. Que el Artículo 52° del Reglamento de la Ley N°19.886, señala que las normas aplicables a la Licitación Pública y a la Licitación Privada, se aplicarán al Trato o Contratación Directa en todo aquello que, atendida la naturaleza del Trato o Contratación Directa, sea procedente.

18. Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 51° del Reglamento de la Ley N°19.886, las contrataciones directas contenidas en los numerales 3, 4, 6 y 7 del Artículo 10° de dicho Reglamento, no requerirán de un mínimo de 3 cotizaciones bastando, por tanto, 1 (una) sola cotización.

19. Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean mayores a 100 UTM y menores a 1000 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de bienes y servicios de simple y objetiva especificación.

20. Que, el servicio a contratar es de simple y objetiva especificación, dado que se prestará por un período de 2 días, con requerimientos y valores estudiados y conocidos por el proveedor, para lo cual, razonablemente, se estima que la presentación de la oferta conlleva un esfuerzo menor en su preparación.

21. Que el proveedor **DRAP SPA., Rut** [redacted] se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl), según Certificado de Estado de Inscripción de fecha 30 de enero de 2023.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la empresa productora **DRAP SPA, Rut N°** [redacted] para la prestación del servicio de producción del Festival de Globos Aerostáticos, Peñaflor 2023, denominado **"Peñaflor Cumbres Balloon Festival"**, según las disposiciones establecidas en el Artículo 10°, Nº7, letra e), del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, actividad que se realizará en el Parque Comunal El Trapiche, comuna de Peñaflor, en el marco de la Semana Peñaflorina 2023, los días 11 y 12 de febrero del año en curso. A razón de la ejecución de la presentación previamente señalada, la Municipalidad de Peñaflor se obliga para con la empresa, a pagar por única vez, el monto de **$30.800.000 (treinta millones ochocientos mil pesos)** impuestos incluidos, una vez prestados totalmente los servicios.

2. **APRUÉBANSE,** los Términos de Referencia que regirán la contratación del servicio de producción del Festival de Globos Aerostáticos, Peñaflor 2023, denominado **"Peñaflor Cumbres Balloon Festival",** que son del siguiente tenor:

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL FESTIVAL DE GLOBOS AEROSTÁTICOS, PEÑAFLOR 2023, DENOMINADO "PEÑAFLOR CUMBRES BALLOON FESTIVAL"

I. JUSTIFICACIÓN

*La Ilustre Municipalidad de Peñaflor, en su condición de corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, requiere contratar el servicio de producción del Festival de Globos Aerostáticos, Peñaflor 2023, denominado **"Peñaflor Cumbres Balloon Festival",** que tendrá lugar entre los días 11 y 12 de febrero, en el marco de las actividades programadas para la Semana Peñaflorina 2023, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 14, de fecha 04 de enero del año en curso.*

II. SERVICIOS REQUERIDOS

La empresa deberá proveer los servicios que a continuación se detallan, comprometiendo para ello los recursos humanos, técnicos y logísticos para cumplir cabalmente tal cometido, incluyendo lo siguiente:

a) Show de 13 (trece) globos aerostáticos

Comprende la ejecución de:

- *240 (doscientos cuarenta) vuelos cautivos, en total, durante los días, 10, 11, y 12 de febrero (80 vuelos cada día.*
- *24 (veinticuatro) vuelos libres, en total, durante los días, 10, 11, y 12 de febrero (8 vuelos cada día).*
- *Night Glow, el día 11 de febrero*
- *Amenización de cada jornada con DJ Música*
- *Caravana de fuego, la noche del día 9 de febrero*

b) Logística de la actividad

- *23 técnicos*
- *traslados y hotelería para 23 personas*
- *viáticos 23 personas*
- *combustible y recarga para los 13 globos*
- *combustible y recarga para la caravana que se realizara por la comuna.*

III. ACTIVIDADES COMPROMETIDAS

El desarrollo del Festival deberá considerar la ejecución de las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica y en los horarios que se indican:

- *Vuelos Libres entre las 07:00 y las 08:30 horas, AM.*
- *Vuelos Cautivos entre las 22:30hrs y 23:30 horas, PM.*
- *Caravana por la comuna con los canastos de los Globos Aerostáticos durante 1, entre las 20:00 y las 21:00 horas, PM.*
- *Espectáculo denominado Night Glow, actividad en la cual los globos aerostáticos realizan lanzamientos de fuego, en oscuridad y al ritmo de música de fondo.*
- *Charlas de pilotos sobre técnicas y experiencias pilotando Globos Aerostáticos.*

Cualquier tipo de ajuste a los requerimientos señalados precedentemente, deberá ser autorizado y coordinado con la Unidad Técnica del servicio.

IV. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio, el contratista, deberá contar con un supervisor de terreno, el cual deberá estar disponible durante el período de duración del servicio, a través de teléfono celular o correo electrónico. Igualmente deberá mantenerse disponible para resolver eventuales fallas u otras situaciones que afecten el desarrollo del servicio.

En caso de que el Inspector Técnico solicite la presencia del Supervisor de Terreno, éste deberá presentarse en el lugar señalado por el ITS, en un plazo máximo de 30 (treinta) minutos.

V. INSPECCIÓN TÉCNICA

La Unidad Técnica, encargada de la gestión, administración, control y supervisión de los servicios contratados, será la Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios, dependiente de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor que, para estos efectos, designará un funcionario de dicha Dirección como Inspector Técnico del Servicio (ITS).

Le corresponderá a la Unidad Técnica emitir el certificado de recepción conforme de los servicios contratados.

VI. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa será responsable de todo accidente, daño o perjuicio durante la vigencia de este Contrato, que a raíz de la prestación de los servicios pudieran ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Peñaflor.

Para ello, el Contratista deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros por un monto mínimo de 1000 (mil) Unidades de Fomento, pagaderas al contado, el que deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. Este seguro deberá cubrir las eventuales indemnizaciones que la Municipalidad se encuentre obligada a pagar por daños que con motivo de la ejecución de los servicios sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido durante el desarrollo y ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser tomada por el contratista o por terceros, según las reglas contenidas en el Código Civil, específicamente en sus Artículos 1449 y 1679, en el que se señala que el seguro puede ser contratado por cualquiera que estipule a favor de una tercera persona, importando solo para el presente caso, que los daños reparables sean aquellos que emanen -o puedan emanar- de la realización del festival de globos aerostáticos, actividad que en este acto se formaliza.

La póliza de responsabilidad Civil deberá contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), que cubran la responsabilidad Civil para las personas afectadas. Además, deberá contener explícitamente la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del contratista sin la autorización por escrito de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor. La póliza de seguro contratada por el contratista deberá excluir expresamente cualquier cláusula de arbitraje

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá poner fin al contrato de seguro una vez finalizado el contrato con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, para lo cual presentará en la Compañía Aseguradora los documentos

que acrediten dicha finalización. Toda carencia, exclusión o insuficiencia del monto del seguro contratado será de única y exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo éste asumir el costo por la diferencia que corresponda.

VII. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad de Peñaflor emitirá la Orden de Compra respectiva, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), de acuerdo a las condiciones establecidas en el presento Decreto, la que deberá ser aceptada por el proveedor a través de dicho sistema y constituirá la formalización de la presente contratación.

VIII. PRECIO DEL CONTRATO

*Por los servicios requeridos para la producción del Festival de Globos Aerostáticos, Peñaflor 2022, denominado **"Peñaflor Cumbres Balloon Festival"**, La Municipalidad de Peñaflor se obliga para con la empresa, a pagar por única vez, el monto de **$30.800.000 (treinta millones ochocientos mil pesos)** impuestos incluidos.*

No se realizará ningún pago si el proveedor contratado no cumple con los servicios encomendados por la presente convención.

IX. FORMA DE PAGO

Si el contratista cumpliese con la ejecución de los servicios comprometidos, se pagará el precio informado y detallado en la cotización presentada por el proveedor. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que puedan ser aplicables, según lo señalado en el numeral IX de los Términos de Referencia.

*El precio del contrato se pagará mediante **1 (un) estado de pago único,** por el monto total cotizado y por los servicios efectivamente prestados, cumplidas todas las obligaciones contraídas, a entera satisfacción del Municipio y recibidos conforme por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) y aprobados por la Unidad Técnica.*

Para dar curso a este estado de pago, el proveedor deberá presentar la Factura correspondiente por el total de los servicios efectivamente prestados, la que deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Peñaflor, RUT 69.071.700-K, domiciliada en Calle Alcalde Luis Araya Cereceda Nº 1215 – 2º Piso, Comuna de Peñaflor y enviada a la Unidad de Pago a Proveedores de la Municipalidad y al correo electrónico [redacted] La Unidad Técnica, por su parte, deberá emitir el Certificado de Conformidad del servicio contratado, para proceder con la tramitación del pago de la factura.

Una factura con observaciones que impida cursar su pago será devuelta al proveedor dentro del plazo de 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción en la Municipalidad de Peñaflor. El Proveedor deberá emitir una nueva factura, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Unidad Técnica o por las otras Unidades Municipales encargadas de gestionar, autorizar o realizar los pagos y deberá hacer un nuevo ingreso de ella.

Asimismo, una vez emitida la factura, ya sea de manera electrónica o físicamente, el Proveedor deberá informar al Inspector Técnico por correo electrónico de la emisión del documento, indicando a lo menos el número de la factura/boleta, monto y la fecha de emisión.

El pago de las facturas se deberá efectuar en plazo que no supere los 30 (treinta) días corridos, a contar de la fecha de recepción conforme de ese documento de cobranza por parte de la Unidad Técnica.

El pago podrá realizarse a través de transferencia electrónica, para ello el proveedor deberá informar a la Municipalidad de Peñaflor, mediante correo electrónico, los antecedentes de la cuenta respectiva y el nombre del banco receptor de dicha transferencia.

De existir multas cursadas como consecuencia de infracciones a las obligaciones contraídas, su valor podrá ser descontado en el estado de pago del servicio.

DÉCIMA: MULTAS Y SANCIONES

El Municipio, podrá poner término de inmediato al contrato, por la sola vía administrativa y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- *En caso que éstos no sean prestados.*
- *En caso que el contratista no ejecutase los servicios en los mismos términos establecidos en los Términos de Referencia, la Orden de Compra respectiva y demás antecedentes que conforman el proceso de contratación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria.*

La Municipalidad podrá aplicar, además, las siguientes multas:

- ***1% del valor total de la Orden de Compra,** por cada 1 (una) hora de atraso en el inicio de las actividades comprometidas en la producción del evento, una vez cumplidos los horarios de inicio, con un tope de 15%.*

- ***1% del valor total de la Orden de Compra,*** *por el no cumplimiento de los requerimientos de seguridad e instrucciones de la Unidad Técnica.*
- ***5% del valor total de la Orden de Compra,*** *por incumplimiento en el plazo máximo de 30 minutos para la presentación del Supervisor de Terreno, según lo solicitado por el Inspector Técnico.*

De existir multas por incumplimiento, éstas se aplicarán una vez que sean aprobadas por el correspondiente acto administrativo. De ser el caso, el proveedor tendrá derecho a interponer los recursos que, según normativa, sean aplicables.

3. **EMÍTASE**, por parte del Departamento de Adquisiciones Municipales, la Orden de Compra respectiva, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), de acuerdo a las condiciones establecidas en el presento Decreto, la que deberá ser aceptada por el proveedor a través de dicho sistema y constituirá la formalización de la presente contratación.

4. **PÁGUESE, a DRAP SPA, RUT N°** [redacted] la suma única y total de **$30.800.000 (treinta millones ochocientos mil pesos),** impuestos incluidos, previa presentación de la Factura y certificación de conformidad por parte de la Unidad Técnica del presente contrato.

5. **DESÍGNESE,** a la **UNIDAD DE GESTIÓN DE EVENTOS COMUNTARIOS,** dependiente de la Secretaría Municipal, como Unidad Técnica del presente contrato.

6. **IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta del Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999 "OTROS SERVICIOS GENERALES", del presupuesto municipal vigente.

7. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, a través de la emisión de la Orden de Compra correspondiente.

8. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio de Transparencia Municipal de la página web de la de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, según, la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

CONSTANTINO CARREÑO HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

NIBALDO MEZA GARFIA
ALCALDE

NMG/CCH/PGB/VJT/JAO/TQF

Distribución:

- Secretaría Municipal;
- Dirección de Control;
- Dirección de Asesoría Jurídica;
- Unidad de Gestión de Eventos Comunitarios
- Dirección de Administración y Finanzas;
- Oficina de Transparencia;
- Archivo.

DRAP SPA [redacted]

COTIZACIÓN PRODUCCIÓN GENERAL FESTIVAL DE GLOBOS AEROSTÁTICOS

“II VERSIÓN CUMBRES BALLOON PEÑAFLOR FESTIVAL”

Sr.(es)

Ilustre Municipalidad de Peñaflor

Estimados a través de la presente hacemos entrega de nuestra propuesta para la producción del festival de globos aerostáticos que se desarrollará los días 11, Y 12 de febrero en Parque El Trapiche de la comuna de Peñaflor. El que se detalla a continuación:

LUGAR: PARQUE EL TRAPICHE DE LA COMUNA DE PEÑAFLOR

FECHA: 11 Y 12 DE FEBRERO 2023

13 GLOBOS AEROSTÁTICOS

CADA DÍA SE REALIZARÁN

- VUELOS CAUTIVOS
- VUELOS LIBRES
- NIGHT GLOW
- PRESENTACIONES ARTÍSTICAS

LOGISTICA

- **100 TÉCNICOS**
- PASAJES AÉREOS DESDE ARGENTINA
- TRASLADOS Y HOTELERIA PARA 100 PERSONAS
- VIÁTICOS 100 PERSONAS

DRAP SPA 77.436.636-9
APOQUINDO 6410 OF 605 PS 6 LAS CONDES

GESTIÓN DE MEDIOS COMUNICACIONALES

- PROMOCIÓN DE FESTIVAL EN MEDIOS NACIONALES
- RADIO Y PRENSA

PRODUCCIÓN

- COORDINACIÓN
- PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA FESTIVAL DE GLOBOS

VALOR TOTAL $25.882.353 + IVA